

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 017 <b>2020 00123</b> 00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>EJECUTANTE</b>	HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S NIT 900. 424.974-3
<b>DEMANDADO</b>	ALFA MEDICAL S.A.S NIT 900.470.080-8
<b>AUTO</b>	SE REQUIERE ACLARAR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES



**Medellín, catorce (14) de junio del año dos mil veintiuno (2021)**

En atención a la solicitud de ampliación de medidas cautelares el juzgado considera:

Se niega la petición primera, como quiera que en los procesos ejecutivos no procede la medida cautelar de inscripción de la demanda.

En cuanto a la petición segunda no se tiene claro el planteamiento de la invocación. Pues se solicita el embargo de la razón social, la cual hace parte del establecimiento de comercio, que es embargado en bloque.

Lo mismo cabe anotar frente al embargo de los bienes muebles y enseres que posee la sociedad demandada, esto es, sobre los elementos integrantes del establecimiento de comercio, solo procede la medida de embargo respecto del establecimiento de comercio como una unidad de explotación económica.

En cuanto el embargo de acciones, estas no pertenecen a la sociedad, sino a sus socios. De ahí que también resulta improcedente.

En punto de requerir a: Banco Davivienda, Banco Popular, Bancolombia, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco AV Villas), en orden a la materialización de la medida cautelar, aun si dichas cuentas gozan del beneficio de inembargabilidad, se precisa lo siguiente: en el expediente se tiene respuesta clara y concreta de las entidades: BANCO DE BOGOTÁ (Ítem 01.2), BANCO BBVA (Ítem 01. 3), y BANCO ITAÚ (Ítem 01.6), en la respuesta a la medida cautelar se precisa que ALFA MEDICAL S.A.S no tiene vínculo con la entidad financiera. Respecto de las demás entidades bancarias no se tiene respuesta.

**NOTIFÍQUESE**

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
En la fecha 16 de julio de 2021, se  
notifica el auto precedente por  
ESTADOS electrónicos N°83.  
Secretaria (3)

**Firmado Por:**

**HERNAN ALONSO ARANGO CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 17 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49ec92f68007122982dc454ccc657a3247fa2de3c3220061c8adf77cc3c8f05**

Documento generado en 15/07/2021 12:03:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**